



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado de EDNA ROCIO ESCALONA SOTO contra ADRIANA MONTENEGRO DUSSAN y YURYAN PEREZ MONTENEGRO, radicación 2021-00962-00.

Se profirió auto de inadmisión de la demanda, advirtiéndose las dolencias presentadas en el escrito introductorio del proceso, una vez notificado por estado el auto de inadmisión, dentro del término, se presentó nuevo escrito de demanda y anexos. Efectuado el análisis de los documentos allegados, avizora el despacho que no se allega prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por ADRIANA MONTENEGRO DUSSAN, única demandada en el nuevo escrito de demanda, ni se evidencia confesión de los hechos de la demandada en interrogatorio de parte extraprocesal, ni prueba testimonial siquiera sumaria como lo exige el artículo 384 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR la demanda verbal de mínima cuantía, presentada por EDNA ROCIO ESCALONA SOTO contra ADRIANA MONTENEGRO DUSSAN.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza